

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 152.  
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (MÍNIMA CUANTÍA).  
-DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.  
-DEMANDADO: GUSTAVO ADOLFO PIÑEROS VILLEGAS.  
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2023-00629-00.

**TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**

Son allegadas las constancias de notificación del demandado, solicitud de terminación del proceso por pago, constancias de pago y un presunto acuerdo de pago.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado encuentra que la solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación reúne los presupuestos establecidos en el artículo 461 del C. G. del P., por lo que se atenderá favorablemente la misma ordenando el consecuente levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre los bienes del demandado, y se abstendrá de emitir pronunciamiento respecto de los demás memoriales allegados.

Cumplido lo anterior, se archivará el expediente previa cancelación de la radicación en los libros respectivos. Por lo previamente expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: DECLARAR** terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por BANCOLOMBIA S.A. contra GUSTAVO ADOLFO PIÑEROS VILLEGAS por pago total de la obligación de acuerdo a lo establecido en el art. 461 del C. G. del P.

**SEGUNDO: ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares de embargo y secuestro decretadas y practicadas. Por Secretaría, **LÍBRENSE** los oficios pertinentes y entréguese a la parte demandada.

**TERCERO: SIN LUGAR** a ordenar desglose alguno como quiera que la demanda fue presentada de manera virtual.

**CUARTO:** En firme el presente auto, **ARCHÍVENSE** las diligencias previas las anotaciones de rigor en los libros respectivos.

**QUINTO: ABSTENERSE** de efectuar pronunciamiento respecto de los demás memoriales allegados, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE  
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA